

ORDENANZA N° 156/68.-
SAN LUIS, 21 de Mayo de 1968.-

VISTO:

Los Expediente N° 11.865 y N° 10.365-M-68, en los cuales el Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza de Mercedes, (Buenos Aires), solicita para su Filial San Luis la eximisión de los derechos de construcción correspondientes al edificio de su Sede Social, Cultural y Deportiva; y

CONSIDERANDO:

Que la Institución recurrente no persigue fines de lucro sino que a través de su Sede Social, desarrollará una acción de expansión cultural y deportiva que no solamente beneficiará a sus afiliados, asimismo contribuirá a ampliar el horizonte de las actividades deportivas y artísticas de nuestra Ciudad;

Que los beneficios establecidos en el artículo N°32 de la Ley N°140455/58, alcanzan a todas las Asociaciones Profesionales con personería jurídica gremial, como es el caso de la Institución recurrente;

Por todo ello y habiendo dictaminado Asesoría Letrada Municipal y Asesoría del Estado del Superior Gobierno de la Provincia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS SANCIONA

LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art.1°.- Exímese al Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza de Mercedes, Buenos Aires, de los derechos correspondientes a la construcción de la Sede Social de su Filial San Luis, a erigirse en los terrenos de su propiedad ubicados en las calles Pringles e Ituzaingó.-

Art.2°.- La eximisión establecida en el artículo 1° esta condicionada a que el Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza de Mercedes de Buenos Aires, dé cumplimiento a las construcciones de la totalidad de las instalaciones proyectadas y dentro del término prometido, pileta de natación, cancha de basketball con tribunas, locales para proveedurías, oficinas y salón de actos.-

Art.3°.- Acuérdate la eximisión establecida en el artículo 1° por un total de \$332.549m/n (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL), que corresponde a la liquidación de los derechos de construcción, extracción de arena, ripio, piedra y ocupación de la vía pública, según artículo 143°, 212° y 150° de la Ordenanza Impositiva N° 142/68.-

Art.4°.- Comuníquese, etc.-

Arq. SUSANA DEL RIO
Secretario de Obras
Públicas Municipal

Arq. RAFAEL CARUGNO DURAN.-
Intendente Municipal

Homologada por Decreto N° 1.726-G y E- del Superior Gobierno de la Provincia, fechado el 18 de junio de 1968.-